



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
3466/10

18

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo,

28 OCT 2010

**VISTO:** la ley N° 18.597, del 21 de setiembre de 2009.-----

**RESULTANDO:** que el artículo 3 de la ley mencionada encomendó al Ministerio de Industria Energía y Minería crear la Unidad de Eficiencia Energética en el ámbito de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

**CONSIDERANDO:** I) que la creación de la Unidad de Eficiencia Energética resulta conveniente para la organización del trabajo relativo al funcionamiento del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética;-----

II) que asimismo a nivel legislativo se encuentra en proceso de aprobación la atribución de nuevos cometidos de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, lo que implicará la respectiva readecuación estructural y funcional;-----

III) que lo anterior determina que la asignación de tareas se realizará conforme a los recursos existentes y hasta la implementación del nuevo sistema organizacional.-----

**ATENTO:** a lo expuesto.-----

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Créase la Unidad de Eficiencia Energética como unidad organizativa dependiente de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

**2º.-** La Unidad de Eficiencia Energética cumplirá con tareas de asesoramiento en:

- A) la elaboración de la reglamentación, la estructura técnica, económica y financiera para el desarrollo de políticas de eficiencia energética de corto, mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables, asegurando el desarrollo sostenible, el conocimiento y la concientización de toda la población

sobre el uso eficiente de energía y los beneficios asociados a la utilización responsable de los recursos;

B) la divulgación de información sobre las fuentes de energía disponibles y los impactos asociados a su utilización;

C) la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética en coordinación con los ministerios e instituciones vinculadas;

D) la revisión y evaluación del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

E) la aplicación del Etiquetado de Eficiencia Energética según el tipo de equipamiento;

F) la expedición de Certificados de Eficiencia Energética;

G) la determinación de la meta anual de energía evitada y definición del programa anual de operaciones de mercado y los precios de referencia para las transacciones de Certificados de Eficiencia Energética por parte del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética;

H) la definición de los procedimientos de sanciones y multas para el uso ineficiente y dispendioso de la energía en contextos de crisis de abastecimiento energético;

I) la promoción y apoyo a la capacitación y la sensibilización pública en materia de Eficiencia Energética;

J) todo lo relativo a Eficiencia Energética;

**3º.-** La Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear determinará los funcionarios que deban destinarse a prestar funciones en la Unidad de Eficiencia Energética de acuerdo a los contratos y cargos existentes y las necesidades de la Unidad Ejecutora. También podrá determinar el financiamiento de nuevas contrataciones y actividades, con las partidas que con dicho objeto, fueran asignadas por el Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética.-----

**4º.-** Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

